

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen con motivo de la consulta dirigida á este Ministerio por la Comisión provincial de Málaga con referencia á ciertos extremos relativos á operaciones de quintas que no están previstos en la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882 y 11 de Junio de 1885.

La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Málaga, consultando á V. E. los siguientes extremos:

1.º Qué Autoridad militar es llamada á suplir al Comandante de la Caja de reclutas en las funciones de que hablan los artículos 132 y 134 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, en los casos en que se trata de mozos pertenecientes á reemplazos anteriores al de la vigente ley de 11 de Julio de 1885.

2.º A qué entidad, y en qué forma habrán de ser entregados por el correspondiente destino, tanto los individuos procedentes de dichos reemplazos, afectos á los distintos cuadros en que se halla dividida la provincia, que viniendo obligados al servicio activo de filas ó á figurar en los batallones de depósito, se encuentran aún sin presentarse y en condiciones, por tanto, de prófugo, cuanto los que por no haber concurrido á los actos de la concentración, una vez clasificados é incluidos en las relaciones á que se contrae el artículo

123 de la ley última, modificado por Real orden de 20 de Noviembre de 1888, deban causar alta en aquellas una vez fallados por los Ayuntamientos y Comisiones provinciales en su caso los expedientes consiguientes á la expresada falta.

Y 3.º Qué procedimiento deberá emplear la Comisión provincial, dado el silencio de la ley en este punto, contra los mozos que, habiendo alegado oportunamente en los actos del reemplazo la existencia de alguna enfermedad ó defecto físico, no se presentan á justificarlo en el día señalado para el juicio de exenciones, retrasando por este medio su definitiva clasificación.

La Sección, vistas las leyes de 28 de Agosto de 1878 y de 11 de Julio de 1885, opina:

1.º Que la Autoridad llamada á suplir al Comandante de la antigua Caja de reclutas en las funciones de que hablan los artículos 132 y 134 de la ley de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882, es el Jefe de la Caja de la zona á que corresponda el pueblo por cuyo cupo haya ingresado el mozo, entendiéndose que respecto de éste han de guardarse todas las prescripciones del reemplazo en que haya sido sorteado.

2.º Que los mozos que no se hubiesen presentado á tiempo á los actos de la concentración, después de instruir contra ellos el oportuno expediente de prófugos, serán entregados á los Jefes de las Cajas de las zonas respectivas para que sean destinados al Ejército ó á batallones de depósito, según los fallos que respecto de ellos hayan dictado las Comisiones provinciales.

Y 3.º Que los mozos que, á pesar de haber alegado defecto físico, no concurren á ser reconocidos ante las Comisiones en el tiempo y forma que la ley señala, deben dichas corporaciones, asistan ó no aquéllos, fallar en los plazos que la ley señala, para no entorpecer las operaciones del reemplazo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda caber á los mozos que, declarados sorteados

por falta de presentación no justificada, resulten después inútiles para el servicio militar activo, por defecto físico ó por falta de talla.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Inspección general de enseñanza.—Circular.

Pesadas de suyo las tareas escolares, y estériles de todo punto los trabajos empleados por el profesorado de primera enseñanza durante la época canicular, ya por la irregular asistencia de los alumnos, ya principalmente por las malas condiciones higiénicas de la mayoría de los locales destinados á la enseñanza, el Gobierno de S. M., celoso siempre por el bien de la respetable clase del profesorado, creyó conveniente y hasta de justicia, conceder por medio de una Ley votada en Cortes, vacación completa á las escuelas primarias, para que maestros y discípulos pudieran reparar con el descanso sus gastadas fuerzas y energías y emprender de nuevo las tareas con más vigor al comenzar el siguiente curso escolar.

La disposición adoptada por el Gobierno para regularizar este servicio, asimilando en cierto modo las escuelas de primera enseñanza á los demás establecimientos docentes, no podía ser ni más acertada, ni más equitativa, puesto que todos venían disfrutando sin traba ni restricción alguna el beneficio de las vacaciones, y las escuelas de primera enseñanza quedaban sujetas á la facultad discrecional de las Juntas locales ó á las provinciales en los casos de reclamación justificada.

Por estas y otras razones de altísima consideración, se votó en Cortes y S. M. el Rey sancionó la Ley de 16 de Julio de 1887, cuyo art. 1.º literalmente dice así: «Las escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza vacarán durante 45 días en el curso del año.»

Como se ve, pues, la vacación de las escuelas públicas quedó de hecho autorizada y preceptuada de un modo terminante por espacio de 45 días durante el curso del año, pero sin determinar el tiempo ó época más á propósito para llevarla á efecto, y de aquí la necesidad de que el Gobierno la fijase, para lo cual dictó la Real orden de 19 de Julio de 1887, marcando por este año el período que media desde el 24 de Julio hasta el 6 de Septiembre inclusive; pidiendo á la vez informes á los Rectores y Juntas provinciales de Instrucción pública acerca del tiempo que convendría señalar en adelante para la vacación de las escuelas en las respectivas provincias.

Reunidos estos antecedentes é informes, se dictó con carácter definitivo la Real orden de 6 de Julio de 1888, que de una manera explícita y concluyente determina que se fije para todas las provincias los 45 días de *vacación completa* comprendidos desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive.

Mas como quiera hay algunos maestros de escuela pública, que atentos únicamente á su medro personal, sin miramientos á sus compañeros de profesión y prescindiendo en absoluto de lo preceptuado en la Ley, continúan dando las clases escolares durante la vacación canicular, en los locales de las escuelas á las mismas horas que en las épocas ordinarias y hasta utilizando el mobiliario y material de enseñanza bajo la especiosa

forma de lecciones particulares para los alumnos que abonan una retribución convencional; y estos actos abusivos originan, á no dudar, antagonismos y disensiones entre los maestros de una misma localidad y aun entre los de los inmediatos, dando lugar á veces á censuras más ó menos acres de parte de los vecinos por la divergencia de criterio que observan los maestros al llenar sus funciones; esta Inspección general está en el caso de excitar el celo de las Juntas provinciales de Instrucción pública y de los Inspectores de primera enseñanza, para que se sirvan tomar las medidas oportunas, á fin de que tenga exacto cumplimiento la Ley; esperando se sirvan dar cuenta á este centro de cualquier infracción ú omisión que conozcan, para en su vista ponerlo en conocimiento de la superioridad á los efectos que procedan.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 8 de Agosto de 1891.—El Inspector general de Enseñanza, Ramón Larroca.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.—Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

13 de Julio de 1891.—El Ayuntamiento de Guadalajara, contra la orden expedida por la Dirección general de Contribuciones indirectas en 30 de Abril de 1891, sobre comiso de 110 kilogramos de tocino, hecha al comerciante de dicha población, D. Antonio Ortiz.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Agosto de 1891.—P. El Secretario mayor, Ismael Calvo. —2420

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Pesas y medidas.

Terminada ya en esta Capital y su partido la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el artículo 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe por ahora, en los

1.ª Desde el día 21 al 24 del corriente, ambos inclusivos, quedará instalado en Cogolludo, en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 26 al 29 en Atienza.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de los pueblos del partido que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderán que optan por los derechos que les concede el artículo 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan

fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación:

4.^a Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación de pesar y medir, ni la hubiesen solicitado, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel contraste ó sus ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya, si por circunstancias especiales esto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes á la capital de la provincia para su comprobación á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.^a Cuando el Sr. Fiel contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamasen para sus investigaciones.

6.^a Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 13 de Agosto de 1891.

El Gobernador interino.

IGNACIO GUASP.

Comision provincial de Guadalajara.

CIRCULAR.

La Comisión provincial cree de su deber llamar la atención de los Ayuntamientos todos de la provincia, acerca del lamentable atraso con que los pueblos ingresan en esta Depositaria las cantidades que por contingente provincial les corresponde, y que por lo que respecta al repartido en el próximo

pasado ejercicio de 1890-91, representa más de la mitad de la suma que los Municipios vienen obligados á satisfacer á la Diputación. Esta morosidad acusa en los Ayuntamientos una desconsideración y olvido de preceptos legales que la Comisión ve con gran disgusto y pena, obligándola por su parte á obrar con igual desconsideración y á olvidar toda clase de contemplaciones, puesto que su vida económica es, por culpa de los pueblos, angustiosa en alto grado y motivo además de que no sea posible atender á aquellas diarias y perentorias obligaciones que requieren los servicios obligatorios, siendo además imposible de tal manera atender á las constantes pretensiones de los pueblos de mejoras de los servicios y realización de las que están en ejecución por falta de medios para ello.

En tal estado, y debiendo atender á los intereses de la provincia, olvidando toda clase de consideraciones y complacencias, ha resuelto dirigir á los pueblos esta circular para hacerles presente que si dentro de los ocho días siguientes al en que aparezca ésta en el Boletín oficial no saldan su descubierto por Contingente provincial del último ejercicio y una buena parte de los cuantiosos débitos que por atrasos tienen, procederá con mano dura y fuerte á usar de los procedimientos ejecutivos que la Ley la concede, para hacer entender á los Ayuntamientos todos el cumplimiento de este deber económico.

Guadalajara 13 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—Los Vocales, Nicolás Cuesta.—José Pajares.—Eduardo Moreno.—Antonio Cabellos.—El Secretario, Luis García del Val.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

EJERCICIO DE 1885 Á 1886.

EXTRACTO de la cuenta provincial perteneciente al ejercicio de 1885 á 1886, formada por la Contaduría, y que se publica en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 de la vigente Ley provincial.

GASTOS

POR ARTÍCULOS POR CAPÍTULOS

Artículos.	Pesetas.	
	Artículos.	Capítulos.
CAPÍTULO PRIMERO.		
1. ^o Dietas de la Comisión provincial	12.330	»
» Sueldo de los Jefes, Oficiales, Auxiliares y empleados de la Diputación	28.381	89
» Idem de los empleados de la Sección de cuentas municipales	11.761	37
» Gastos de material de la Secretaría, Contaduría y Depositaria	4.500	»
» Idem de la Sección de cuentas municipales	1.000	»
2. ^o Sueldo del Archivero y Depositario provincial	2.554	92
3. ^o Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia	1.841	16
» Material de estas Comisiones	900	»
4. ^o Sueldo del Arquitecto provincial y delineantes	3.824	96
5. ^o Idem del Médico del Balneario de Trillo	2.000	»

69.094 50

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION II.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas, testamentos, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1890-91, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Fecha en que se hace efectiva	DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas Cs.
3 Julio 1890	Sevilla.....	D. Benito Moro.....	Entrega D. José González.....	500 »
9 id. id.....	Madrid.....	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....	Recaudado en Mayo y Junio.....	263 50
9 id. id.....	Tarazona.....	Joaquín Carrión.....	Letra c/ García Calamarte.....	84 »
4 Setbre. id.	Madrid.....	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....	Recaudado Julio y Agosto.....	207 »
22 id. id.....	Santander...	Francisco María Barrocal.....	Letra c/ Banco de España.....	250 »
14 Octubre id.	Tuy.....	Jacinto Figueroa.....	Letra c/ Sobrinos de Céspedes.....	300 »
6 Novbre id.	Madrid.....	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....	Recaudado Septiembre y Octubre.....	113 50
2 Dicbre. id.	Idem.....	Federico Izquierdo.....	Entrega por limosna.....	25 »
12 id. id.....	Palencia.....	Matías Caballero.....	En billetes del Banco.....	75 »
13 id. id.....	Madrid.....	José de la Piña.....	Limosna por los Sres. Plaja, Vilanova y Martel.....	75 »
19 id. id.....	Santiago.....	Ricardo Rodriguez Blanco.....	Letra c/ Credit Lyonnais.....	230 »
30 id. id.....	Ciudad-Real..	José González Sistiaga.....	Entrega á la mano.....	91 »
31 id. id.....	Pamplona...	Juan Cortijo.....	C/ Banco de España.....	5.150 »
5 Enero 1891	Madrid.....	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....	Recaudado en Noviembre y Diciembre....	313 75
7 id. id.....	Vitoria.....	Andrés González Suso.....	C/ Banco de España.....	2.667 38
8 id. id.....	Ceuta.....	Antonio de los Reyes.....	Libranza del Giro mútuo.....	6 »
9 id. id.....	Zaragoza....	Vicente Agustín Pardo.....	Entrega á la mano.....	50 50
13 id. id.....	Tudela.....	Pablo García.....	Idem D. Esteban Castillo.....	15 »
18 id. id.....	Valencia.....	Pascual Torrent.....	C/ D. Pedro Fuentes.....	6.230 »
13 id. id.....	Cádiz.....	Félix Soto.....	C/ D. José Remigio González.....	84 »
13 id. id.....	Lérida.....	José Taña.....	Libranza del Giro mútuo.....	40 »
13 id. id.....	Vich.....	Antonio Cortés.....	Idem idem idem.....	38 »
14 id. id.....	Sigüenza....	Juan Pastor.....	C/ á D. Julio Rodríguez.....	115 50
14 id. id.....	Toledo.....	Vicente España.....	C/ Banco de España.....	1.509 58
14 id. id.....	Canarias....	Juan José Hidalgo.....	Libranza del Giro mútuo.....	41 »
14 id. id.....	Madrid.....	Teresa García é hijos.....	Limosna para Tierra Santa.....	15 »
15 id. id.....	Calzada de Calatrava..	Vicente Ruiz Hidalgo.....	En sellos de correos.....	9 50
3 Febrero id.	Mondoñedo..	Julián Hervás y Buendía.....	Entrega D. Manuel Silva.....	955 »
6 id. id.....	Tenerife.....	Vicente González.....	C/ Banco de España.....	375 »
16 id. id.....	Orihuela....	Antonio Murcia.....	C/ D. Alejandro Bacqué.....	811 »
30 id. id.....	Barcelona...	Tomás Sánchez González.....	C/ Banco de España.....	200 »
24 id. id.....	Mondoñedo..	Julián Hervás y Buendía.....	Entrega D. Manuel Silva.....	300 »
26 id. id.....	Ciudad-Rodrigo.....	José González Sistiaga.....	Libranza del Giro mútuo.....	60 »
26 id. id.....	Sevilla.....	José María Vidal.....	Entrega D. José Fernández.....	477 »
5 Marzo id..	Madrid.....	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....	Recaudado en Enero y Febrero.....	315 80
5 id. id.....	Burgos.....	José María Pradales.....	C/ D. ^a Teresa Vallarino.....	126 50
11 id. id.....	Málaga.....	Manuel Trullenque.....	C/ D. José Rodríguez.....	1.530 »
16 id. id.....	Madrid.....	Luis Trelles y Noguero.....	Manda de D. Pedro Benito Rodríguez Valdés.....	250 »
16 id. id.....	Idem.....	Luis Montalvo.....	Manda de D. Eusebio María Goyri.....	2 50
16 id. id.....	Idem.....	El mismo.....	Manda de D. ^a Dolores Jordín de Montalvo.....	2 50
18 id. id.....	Oviedo.....	Herederos de D. Pedro Fernández Caneja.....	C/ Banco de España.....	144 84
18 id. id.....	Idem.....	Los mismos.....	Manda de D. Pedro Fernández Caneja.....	250 »
22 Abril 1891	León.....	D. Juan de la Cruz Salazar.....	C/ Banco de España.....	1.168 36
22 id. id.....	Cartagena...	Rafael Alguacil.....	Idem idem idem.....	1.062 40
22 id. id.....	Salamanca..	Juan Antonio Vicente Bajo.....	Idem idem idem.....	1.034 06
22 id. id.....	Avila.....	Luis Muñiz.....	Idem idem idem.....	145 »
22 id. id.....	Ternel.....	Gregorio Tejedor.....	Libranza del Giro mutuo.....	90 »

Fecha en que se hace efectiva	DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas
2 Abril 1891	Segovia	D. Miguel López de Mendoza	Libranza del Giro mutuo	
4 id. id.	Granada	Marcelino Toledo Torrubia	C/ Max. Laffitte y C. ^a	15
6 id. id.	Segorbe	Galo Almonacid	En billetes de Banco	1.250
8 id. id.	Tarazona	Joaquín Carrión	C/ García Calamarte	75
10 id. id.	Jaca	José Juaniquet	Libranza del Giro mutuo	100
10 id. id.	Gerona	Lorenzo Rusalleda	Idem idem idem	131
16 id. id.	Albarracín	Telesforo Jiménez	Entrega D. Joaquín Navarro	52
17 id. id.	Tortosa	Francisco Vilaret	Libranza Giro mutuo y sellos	30 25
17 id. id.	Astorga	Joaquín García Magaz	Entrega á la mano	128 45
20 id. id.	Córdoba	Benito Mínguez	C/ Banco de España	43 35
22 id. id.	Mallorca	Matías Company	Idem idem idem	479
24 id. id.	Habana	Pedro Martín	C/ García Calamarte	711 70
27 id. id.	Calahorra	Juan Francisco Ruiz Cámara	C/ Salcedo é Hijo y C. ^a	9 951 10
1.º Mayo 1891	Puerto Rico	Miguel Herrero	C/ E Sainz é Hijos	651
4 id. id.	Madrid	Valentín Callejo, Guarda-almacén de Santuarios	Recaudado en Marzo y Abril	281 90
4 id. id.	Lugo	Juan María Carlón	Entrega de D. Joaquín San Julián	415 70
9 id. id.	Menorca	José Moll	C/ E. Sainz é Hijos	135 70
12 id. id.	Oviedo	Antonio Sánchez Otero	Entrega de D. Bernardo de la Calle	294 80
16 id. id.	Almería	Eduardo Valverde Cazorla	Entrega el mismo á la mano	450
22 id. id.	Sevilla	José María Vidal	Idem D. José Fernández Nonidez	208 50
26 id. id.	Coria	Juan Alonso Centeno	Libranza del Giro mutuo	400
29 id. id.	Madrid-Alcalá	Fernando Tomás Ayuso	Entrega á la mano	18
11 Junio 1891	Zamora	Casimiro de Ervo	Idem D. Juan Manuel Carus	5
23 id. id.	Cuenca	Gregorio Anñón Villareal	Libranza del Giro mutuo	370 70
25 id. id.	Madrid	Patronato de los Marqueses de Murrillo	Para sostenimiento de dos lámparas en los Santos lugares	247
25 id. id.	Guadix	D. Felipe Salmerón (albacea del Com. ^o)	Libranza del Giro mutuo	900
25 id. id.	Badajoz	José Henares	C/ Banco de España	160
TOTAL QUE SE REMITE				46.897 35
25 Junio 1891	Manila	D. Bernabé del Rosario	Para dos misas en el Santo Sepulcro	10
5 Fbro. 1891	Tenerife	Vicente González	Fara una misa idem idem	5

La cantidad de 5 pesetas correspondientes á Tenerife, están incluídas en la suma de 375 pesetas que figuran en esta relación con la misma fecha; no así la de Manila, que no ha remitido fondos.

Importa la presente relación las figuradas cuarenta y seis mil ochocientos noventa y siete pesetas treinta y cinco céntimos. Madrid 1.º de Julio de 1891.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutierrez.—El Interventor, Luis Valcarcel.

—2415

Ayuntamientos constitucionales.

HUÉRMECES.

Desde el día 29 de Septiembre próximo venidero, se hallará vacante la plaza de Médico Cirujano de Beneficencia de esta villa y sus anejos Santiuste y el Atance, la cual ha de proveerse con las formalidades que determina el Reglamento de 14 de Junio último.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se contratará al propio tiempo la asistencia domiciliaria de los vecinos pudientes de los tres pueblos que colectivamente han solicitado celebrar el contrato en unión de los Ayuntamientos de los mismos.

Dicha plaza se halla dotada en junto con la cantidad de 240 fanegas de trigo de buena calidad, que el agraciado percibirá al tiempo de la recolección de cereales de cada un año; debiendo advertir, que al agraciado se le dará habitación capaz y decente para él y su familia.

Los anejos Santiuste y El Atance, distan de la matriz 3 kilómetros de buen camino; el país es saludable y abundante de aguas y dista la matriz de la Estación del ferro carril 4 kilómetros.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que exige el reglamento vigente, podrán pre-

sentar sus instancias á mi Autoridad en el término de treinta días, acompañadas de la copia del título que posean, pasados los cuales se proveerá.

Huérmece 9 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Matías Cezón. —2414

GAJANEJOS.

Se halla terminado el repartimiento individual del impuesto de consumos y sal de este distrito municipal, perteneciente al año económico de 1891-92, el cual está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados durante cuyo tiempo, entablen las reclamaciones que consideren justas, pasados no se oirán.

Gajanejos 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Román Cuadrado. —2418

OREA.

Por dimisión del Profesor que la viene desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, la que empezará á desempeñar el que la obtenga el día 29 de Septiembre próximo y terminará en igual fecha del año de 1892.

La dotación que disfrutará consistirá en 240 pesetas por el concepto de Beneficencia, por asistir á 30 familias pobres, y además las iguales de los vecinos que puedan pagarlas, que producen 570 pesetas y 170 fanegas.

gas de trigo tranquillon ó metadenco, de buena calidad. La cantidad señalada por la titular, la cobrará el Profesor por trimestres vencidos del presupuesto municipal; la que importan las igualas, incluso el trigo, al finalizar el año del contrato, cuyo pago le será garantido en la forma que se juzgue más conveniente para su completa seguridad.

Esta villa consta de 250 vecinos y no tiene ningún anejo.

Las solicitudes, convenientemente documentadas, serán dirigidas á esta Alcaldía hasta el día 12 de Septiembre próximo, pues al día siguiente, 13, se procederá á la provisión de la plaza.

Orea á 8 de Agosto de 1891.—El Alcalde, José Lopez. —2419

USANOS.

Se halla vacante la Secretaría de esta Alcaldía por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 850 pesetas, que como sueldo anual se consigna en el presupuesto, de cuyos fondos se percibirá por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán solicitarla por el término de 30 días, contados del en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Usanos 10 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Higinio Alcazar. —2417

Se hallan vacantes en esta villa las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de Beneficencia, por consecuencia de haberse trasladado á otras poblaciones los señores que las desempeñaban. Cada una de dichas plazas se halla dotada con 250 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto municipal y de cuyos fondos las percibirán los facultativos por trimestres vencidos.

Los señores que aspiren á las indicadas plazas vacantes, podrán dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía durante el término de treinta días, á contar del en que publique este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Este pueblo que consta de doscientos treinta y uno vecinos, se halla situado sobre una carretera provincial, dista dos leguas de Guadalajara y goza de buena salud.

Los Profesores que resulten agraciados, podrán hacer contratos particulares con el vecindario.

Usanos 10 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Higinio Alcazar. —2439

JOCAR.

Las cuentas del Pósito municipal de este distrito correspondientes al año económico de 1890 á 1891, se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho tiempo pueden enterarse de su contenido los vecinos del mismo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Jocar 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Felipe Monge.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario. —2427

EL OLIVAR.

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, de cereales y sal de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Olivar 7 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Tomás García. —2428

POZO DE ALMOGUERA.

El repartimiento de consumos, cereales y en-

cabezamiento gremial obligatorio de líquidos de esta villa para el año económico de 1891 á 92, se halla formado y expuesto y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones; pues pasados, que sean no serán admitidas por justas y legales que sean.

Pozo de Almoguera 10 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Santiago Hurtado. —2436

VALDEAVERUELO.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeñaba; su dotación consiste en 10 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal, teniendo obligación de prestar la asistencia de medicamentos á cuatro familias pobres de esta localidad; la duración del contrato será por cuatro años, contados desde la fecha que entre á contratar.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de copia del título académico que posean y demás documentos que previene el Reglamento vigente de sanidad; el término para presentar solicitudes será el de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho término se proveerá.

Valdeaveruelo 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Leandro de la Obra.—P. S. M.—El Secretario, Sebastián Adradas. —2441

TORREJÓN DEL REY.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 188 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á siete familias pobres que las constituyen nueve personas.

La duración del contrato será por un año, que finará en 30 de Junio de 1892.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á mi autoridad en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia.

Torrejón del Rey 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente Cid.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 60 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á siete familias pobres que las constituyen nueve personas.

La duración del contrato será por un año, que finará en 30 de Junio de 1892.

Los aspirantes dirigirán las instancias á mi autoridad en el improrrogable plazo de treinta días á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia.

Torrejón del Rey 11 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente Cid. —2440

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Excelentísimo Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último, y que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Enterándose del Real Decreto de 29 de Diciembre último, convocando á elecciones de Diputados y Senadores.

Enterándose de haberse fijado al público la

lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Acordando se remitan al Juzgado municipal los antecedentes necesarios para la rectificación de listas de Jurados.

Aprobando la distribución de fondos por obligaciones de este mes.

Enterándose de haber aceptado D. Antonio Pellés y D. Antonio Esteban, las condiciones fijadas para llevar efecto la instalación del alumbrado eléctrico de servicio particular.

Acordando un voto de gracias á D. Marcelino Villanueva, D. José Antelo y demás personas que han tomado parte en las veladas celebradas en el Teatro, para proporcionar trabajo á la clase jornalera.

Aprobando la concesión hecha por el Sr. Alcalde para inhumar en sepultura especial el cadáver de D.^a Faustina González.

Autorizando á la Comisión de obras para llevar á efecto la reparación del afirmado de la calle de Santa Clara.

Encargando á la misma Comisión y Arquitecto municipal informen acerca de la adquisición de copias del plano parcelario de esta Ciudad.

Sesión ordinaria del día 7.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Enterándose de una comunicación de la Comisión provincial, confirmando el fallo dictado por el Ayuntamiento, acerca de la excepción alegada por el mozo Enrique Redondo, del alistamiento de 1890.

Idem del Real Decreto de 30 de Diciembre último sobre formación de secciones y distritos para las elecciones de Concejales.

Nombrando á Victoriano Minguez, guarda supernumerario del Cementerio de esta Ciudad.

Acordando se tenga presente al formar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, una solicitud del Peón auxiliar del Cementerio, pidiendo aumento de sueldo.

Acordando se dé trabajo desde luego á 14 jornaleros para que se ocupen en la forma que disponga la Comisión de Paseos y Arbolados.

Idem se encargue al Arquitecto municipal informe acerca del establecimiento de pasos en varias calles y practique varios reconocimientos en fincas particulares que sufren daños por filtraciones de aguas.

Sesión ordinaria del día 14.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Enterándose de haberse constituido la nueva Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial.

Idem de haberse encargado nuevamente de la Escuela práctica de niñas la Maestra Regente de la misma.

Idem de la Real orden de 10 del actual disponiendo se utilicen para las próximas elecciones generales las listas formadas de electores para Compromisarios de Senadores.

Designado los locales en que han de constituirse las Mesas electorales de las cuatro secciones de este término en las elecciones de Diputados á Cortes.

Enterándose de la Real orden de 8 del actual determinando las personas que han de presidir las Mesas electorales en las mismas elecciones.

Idem de una circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, excitando al pago de la mayor cantidad posible por cuenta de los débitos por Contingente provincial.

Encargando á la Comisión de Hacienda estudie y proponga la reforma conveniente de la tarifa de puestos en la plaza de mercado.

Sesión ordinaria del día 21.

Aprobación del acta de la sesión anterior.
Declarando ultimadas y definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Nombrando los dos Sres. Concejales que han de reemplazar en la Comisión de Evaluación á los que terminan en el cargo de Vocales de la misma.

Concediendo licencia á D. Juan Alejandro para reedificar la casa número 49 de la plaza de Jáudenes.

Señalando el domingo 15 de Febrero para revisar las excepciones de Quintas otorgadas en los tres reemplazos anteriores.

Encargando al Sr. Alcalde procure tenga efecto la recaudación del recargo municipal sobre contribuciones por el Recaudador nombrado por la Hacienda para las cuotas del Tesoro.

Sesión extraordinaria del día 24.

Acordando se haga constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Teniente 2.^o de Alcalde D. Enrique Almazán, ocurrido en la noche de este día y resolviendo se celebren por cuenta del Municipio solemnes funerales por el eterno descanso del mencionado señor.

Sesión ordinaria del día 28.

Aprobación de las actas de las dos sesiones anteriores y ratificación de los acuerdos hechos en la última.

Acordando se elimine á D. Enrique Almazán García de la lista de electores para Compromisarios de Senadores.

Idem que el Sr. Teniente 3.^o de Alcalde ocupe interinamente la Tenencia 2.^a y el Sr. Regidor 1.^o la 3.^a

Aprobando la distribución de fondos por obligaciones de este mes.

Concediendo á D. Juan Alejandro el disfrute á censo de un cuartillo de real fontanero de agua para su casa, plaza de Jáudenes, número 49.

Pasando á informe de la Comisión del ramo una solicitud de D. Leandro López, proponiendo la instalación del alumbrado público por luz eléctrica.

Designando al Concejal Sr. Sáenz para Vocal de la Comisión de Evaluación en reemplazo del Sr. Almazán.

Aprobando la comunicación que el Sr. Alcalde ha dirigido al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, dándole gracias por el donativo hecho á favor del Asilo de mendicidad.

Acordando se ejecuten por administración las obras de reparación necesarias en el viaje de aguas de las «Fuentes de Torija.»

Guadalajara 1.^o de Febrero de 1891.—V.^o B.^o—
El Alcalde Presidente, P. I. Sáenz.—El Secretario,
Gregorio José Sausa. —1668

Se forman cuentas municipales y de Pósitos, expedientes y recaudación de todas clases de Impuestos, repartos de Territorial y de consumos, con la mayor equidad, evitándose con esto los Ayuntamientos de las Delegaciones que salen con frecuencia. El que suscribe, como Secretario de muchos años, ofrece sus servicios á las Corporaciones, calle de San Lázaro, 23, pral.
Guadalajara 8 de Agosto de 1891.—Agustín Rodríguez.